

VISTO el contenido del expediente que se integró con motivo de la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, y previo análisis que se ha realizado de manera exhaustiva por el Comité de Información de la Secretaría de Turismo a la misma, así como a la respuesta emitida por la Subsecretaría de Calidad y Regulación, a través de la Secretaría Particular, mediante oficio número SCR/SP/013/2016, recibido en esta Unidad de Enlace el veintiuno de enero de dos mil dieciséis, en el que responde a los puntos de la solicitud en comento y remite la versión pública del Acta Constitutiva de la empresa Imagine Dreams and Life, S.A. de C.V., en el cual queda de manifiesto la **CONFIDENCIALIDAD PARCIAL** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

I.- Solicitud de acceso a la información:

1. Quiero conocer si Imagine Dreams and Life, S.A. de C.V., se encuentra registrada en el Registro Nacional de Turismo. 2. -Quiero que me proporcionen en versión publica sus registros donde aparezca dicha empresa y sus apoderados dentro de sus registros. 3. - quiero que me informen cual es el objeto social de la empresa Imagine Dreams and Life, S.A. de C.V. 4. - quiero que me proporcionen en versión publica el acta constitutiva de Imagine Dreams and Life, S.A. de C.V., (Sic)

II.- Unidad administrativa consultada:

La Subsecretaría de Calidad y Regulación, a través de la Secretaría Particular, mediante oficio número SCR/SP/013/2016, respondió al respecto:

“ ...

La Dirección General de Certificación Turística Comenta:

1. Quiero conocer si Imagine Dreams and Life, S.A. de C.V., se encuentra registrada en el Registro Nacional de Turismo.

Al respecto, le informo que dicha empresa forma parte de este Registro a partir de su inscripción realizada en fecha 12 de agosto de 2015 bajo el nombre comercial Life Style.

2. Quiero que me proporcionen en versión pública sus registros donde aparezca dicha empresa y sus apoderados dentro de sus registros

En atención al punto señalado se adjunta el certificado de inscripción ante el Registro Nacional de Turismo.

3. Quiero que me informen cual es el objeto social de la empresa Imagine Dreams and Life, S.A. de C.V.

Al respecto, le informo que la documentación presentada para el trámite de inscripción ante el Registro Nacional de Turismo dicha empresa tiene como objeto social, entre otros:

...

- *Comercialización de toda clase de servicios turísticos dentro y fuera de la República Mexicana.*
- *La compraventa, administración, renta, representación de hoteles, restaurantes, centros de convenciones, centros nocturnos, bares, discotecas, salas de espectáculos, sitios turísticos y en general la promoción de empresas relacionadas con la industria turística.*
- *La contratación, reservaciones, confirmaciones y cancelaciones de transportación aérea, terrestre y marina.*

4. Quiero que me proporcionen en versión pública el acta constitutiva de Imagine Dreams and Life, S.A. de C.V.

En atención al punto señalado se adjunta la versión pública del documento solicitado”.

III.- Sentido de la Información solicitada:

PARCIALMENTE CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

IV.- Información declarada como PARCIALMENTE CONFIDENCIAL.

De la solicitud en comento, la Subsecretaría de Calidad y Regulación, remitió en versión pública a la Unidad de Enlace, el Acta Constitutiva de la empresa Dreams and Life S.A. de C.V., toda vez que clasificó como confidenciales algunos datos contenidos en el misma, por ser datos personales considerados como confidenciales, esto con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones I, VII, IX y XVII de los LINEAMIENTOS Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, específicamente hablando del la nacionalidad, origen étnico, fecha de nacimiento, domicilio particular, número de credencial de elector, así como montos, porcentajes, valor de las acciones e importe de capital social, de los accionistas.

V.- Fundamentación jurídica de la clasificación de la información CONFIDENCIAL:

Artículo 6, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción II, 16, 18, fracción II, 20, fracción VI, 21, 42 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo segundo párrafo, Trigésimo, Trigésimo Segundo, fracciones I, VII, IX y XVII; y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha dieciocho de agosto de dos mil tres; 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13 y 14 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el trece de abril de dos mil seis.

VI.- Información CONFIDENCIAL:

La información testada en la versión pública corresponde a **DATOS PERSONALES CONSIDERADOS CONFIDENCIALES** en tanto que conciernen a la personalidad de los individuos, cuya difusión vulneraría su origen étnico, intimidad, ámbito personal y su patrimonio; además de que a través de algunos de ellos se puede acceder a otra información confidencial.

VII.- Fundamentación jurídica de la resolución:

Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Turismo, funda sus pretensiones en los artículos 6, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 1, 2, 3, fracción V y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones II, III, 16, 18, fracción II, 20, fracción VI, 21, 29, fracciones III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41 segundo párrafo, 47, 57, 70 fracción IV y último párrafo y 72 de su Reglamento; Sexto, fracciones I y V de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves doce de junio de dos mil tres; y numerales Primero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo,



segundo párrafo, Trigésimo, Trigésimo Segundo fracciones I, VII, IX y XVII; y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de agosto de dos mil tres; 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el trece de abril de dos mil seis; y numerales 6.1 y 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en materias de Transparencia y de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de julio de dos mil diez y reformado el veintitrés de noviembre de dos mil doce, en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Turismo es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en el artículo 29, fracciones III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información como parcialmente confidencial, así como la versión pública presentada por la Subsecretaría de Calidad y Regulación, misma que remitió mediante el oficio número SCR/SP/013/2016, respecto de la solicitud identificada con el número de folio **0002100002116**, por encontrarse apegada a derecho, en atención a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Hágase entrega al solicitante, de la versión pública remitida por la unidad administrativa responsable, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales antes Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 28, fracción IV y 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS,
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y
MIEMBRO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

MARCO ANTONIO BORREGO MALDONADO

FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE
INNOVACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO

FRANCISCO JOSÉ DE LA VEGA ARAGÓN
Suplente del Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, con fundamento en los artículos 30, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 57 de su Reglamento.

HAF/MCS/N/31